



AUDICONSULTORES

Advocats & Economistes



Barcelona, 6 de abril de 2020



MEDIDAS DE URGENCIA COVID-19

Convocatoria de ayudas a los autónomos de la Generalitat de Catalunya

Mediante la Resolución TSF/806/2020, de 2 de abril del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales, y Familias de Cataluña se aprueba la convocatoria de ayudas para las personas trabajadoras autónomas, personas físicas, para la compensación de pérdidas económicas como consecuencia de la COVID-19.



AYUDAS A LAS PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS

El Decreto Ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, ([VER NOTA INFORMATIVA VIII](#)) estableció una ayuda en forma de prestación económica por un importe máximo de hasta 2.000 euros, para personas trabajadoras autónomas con domicilio fiscal en Catalunya, a los efectos de compensar las pérdidas económicas derivadas de los efectos del COVID-19.

En aras de hacer efectiva la referida prestación, se concretan los requisitos de acceso a la misma en los siguientes términos:

Requisitos de las personas beneficiarias

- La persona trabajadora beneficiaria debe ser persona física y haber estado de alta en el RETA, al menos durante el primer trimestre de 2020. Se excluyen los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, sociedades civiles privadas, comunidades de bienes, cooperativas o sociedades laborales, miembros de órganos de administración y trabajadores autónomos colaboradores de las mismas.
- No se deberá disponer de fondos alternativos de ingreso. Asimismo, la base imponible de la última declaración de la renta disponible correspondiente al solicitante deberá ser igual o inferior a 25.000.- euros.
- Desde el momento de la presentación de la solicitud y hasta el momento de recibir cualquier pago, el beneficiario deberá cumplir con sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y las obligaciones con la Seguridad Social, o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga o situación especial de las deudas.
- El beneficiario deberá tener el domicilio fiscal, y si procede el centro de trabajo, en un municipio de Catalunya.
- El beneficiario deberá haber suspendido la actividad económica en virtud Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declarada el Estado de alarma y las normas que lo desarrollan.
- Haber sufrido una reducción drástica e involuntaria de su facturación en el mes de marzo de 2020, como consecuencia del COVID-19.
- Asimismo, podrán ser beneficiarias de la ayuda, las personas jóvenes beneficiarias de subvenciones para favorecer el autoempleo de jóvenes inscritos en el Programa Garantía Juvenil para el año 2019, que, en fecha de 1 de marzo de 2020, les haya finalizado el ámbito temporal de aplicación de la ayuda.



Cuantía y determinación de la ayuda

La cuantía de las ayudas oscilará entre un mínimo de 100 euros y máximo de 2.000 euros que se determinará dependiendo de la forma de tributación de la persona trabajadora autónoma. En el supuesto de sistema de estimación directa:

- a) Personas dadas de alta en el RETA antes del 1 de marzo de 2019: se basará en el resultado del mes de marzo de 2020 y el mes de marzo de 2019.
- b) Personas dadas de alta en el RETA a partir del 1 de marzo de 2019: el importe de la ayuda se basará en el resultado del mes de marzo de 2020 y la media de los resultados desde la fecha de alta en el RETA.

La determinación del importe del resultado económico se efectuará en base a los ingresos por facturación y a los gastos de carácter fijo mensual directamente vinculados a la actividad por cuenta propia. El resultado económico del mes de marzo de 2020 deberá ser inferior a 950 euros y haber experimentado una reducción igual o superior al 35%.

Para los casos de estimación objetiva el importe se calculará en base al rendimiento neto anual establecido por el módulo correspondiente a su actividad consignado en el modelo 131 de la Agencia Tributaria del primer trimestre de 2020.

Procedimiento de concesión y pago

- o El procedimiento debe tramitarse mediante la sede electrónica de la Generalitat de Catalunya.
- o El procedimiento de concesión de la ayuda es de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible destinado que asciende a 7.500.000,00 euros.
- o Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación y, en consecuencia, cuando se agote el presupuesto, la presentación de la solicitud no dará derecho a la obtención de la ayuda.
- o El plazo de presentación de las solicitudes es de un mes, des del día 6 de abril hasta el día 5 de mayo.
- o La administración deberá resolver en el plazo de un mes desde del día siguiente a la fecha de finalización de presentación de las solicitudes. En el supuesto de no dictarse resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.



- El pago de la subvención será abonará en un único pago avanzado.
- La ayuda es incompatible con cualquier otra prestación que tenga la misma finalidad.

La resolución completa puede consultarse en el siguiente enlace:
<https://portaldogc.gencat.cat/utillsEADOP/PDF/8103/1791422.pdf>

En lo sucesivo continuaremos informando de cualquier nueva medida socioeconómica y/o cambio normativo que pueda producirse como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.

Los profesionales que habitualmente colaboramos con su empresa estamos a su disposición para a cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente nota.
Contacte con nosotros a través del teléfono 934 677 414.

Atentamente,
AUDICONSULTORES

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales. © 2020 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados.